CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003004-2021-00780-00
CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informándole que en el presente proceso obra solicitud del BANCO DE BOGOTA. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos, con 212 y 49 folios útiles. proveer. Bucaramanga 09 de septiembre de 2022

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede mediante el cual el BANCO DE BOGOTA informa que no es posible acatar la orden de desembargo comoquiera que el oficio No.1325 del 29 de abril de 2022 presenta inconsistencias en el nombre y el número de identificación del demandado, este despacho ordena oficiar a dicha entidad comunicándole que el presente proceso el 29 de abril de 2022 se TERMINÓ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y con él se ordenó el levantamiento de la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que el demandado TORRES MOGOLLON posea en cuentas corrientes y cuentas de ahorros en esa entidad bancaria. Se advierte que el número de identificación correcto del señor HOLGER YESID TORRES MOGOLLON es el **13.720.561** y no como se se indico en la respuesta emitida por esa entidad el 11 de mayo del año en curso, esto es, CC. 13.720.651.

Líbrese oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 138 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de septiembre de 2022 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410a5ab54ee3770fd48b155fb048f560e965851e7d3a3bdd67b97c4be5af9427**
Documento generado en 09/09/2022 10:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica